

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz), para las obras del «Encauzamiento del arroyo Cabrillas, San Gregorio y La Teja (correspondiente al arroyo Cabrillas)».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada el próximo día 21 de julio, a las nueve horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 9 de julio de 1966.—El Ingeniero Director.—3.575-E.

Relación que se cita

Finca número	Nombre y apellidos
1 y 20	D. Ricardo González Díaz.
2	D. Pedro Maza Bejarano
3	D. Juan José Gragera Gragera.
4	D. Serafin Aguilera Sánchez.
5	D. Tomás Gallego Muñoz
6	D. José Rico Sánchez y hermanos.
7	D. Luis Sanguino Rodríguez.
8	D. Cecilio Sánchez Viana
9	D. Manuel González Martín.
10	Herederos de doña Antonia Martín García.
11	D. Manuel Montero García.
12	D. Joaquín García Sánchez.
13 y 19	D. Julián Naranjo Transmonte.
14	D. José Pajuelo Porras
15	D. Dámaso Carrillo Calleja.
16	D. Fidel Bernabé Vega.
17	D. Julio Gallego Gallego.
18	D. Sancho Conejo Casilla.
21	D. Casimiro Anguiano García.
23	D. Ramón Pizarro.
24	D. Saturnino Montero Castillo.
25	D. ^a Mercedes Chorot Coca.
26	D. ^a Eloisa Rodríguez Alvarez.
28	D. Manuel García Gragera.
29	D. Pedro García Girón.
30	D. Juan Riñón Vega.
31	D. Leovigildo Montero Rubio.
32	Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.
33	D. Fernando Riñón Vega.
34	D. Luis Quintana Agudo
35	D. Alejo Riñón Vega.
36	D. ^a Juana Bueno Martín
37	Instituto Nacional de Colonización.
38	D. ^a Rosalía Fernández Cortés.
39	Viuda de don Juan Morán del Viejo.
40	D. ^a Leonor Gragera Bejarano
41	D. José Fonseca Estévez.
42	Herederos de don Sancho Conejo.
43	D. Juan Villarín González.
22 y 27	D. Juan Carrillo López.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas afectadas por las obras del tendido de la línea eléctrica para abastecer de energía los motores de la bomba para elevación de agua en el término municipal de Añover de Tajo (Toledo).

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados por el expediente de referencia que, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se señala el 21 de julio de 1966, a las once de la mañana, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas cuyos propietarios son los siguientes:

1. D. José Cuéllar López.
2. D. Vicente Guzmán Seseña.
3. D. José Cuéllar Sánchez.
4. D. Jenaro García Ortega.
5. D. Jenaro García Ortega.
6. D. Félix Gutiérrez Castro.
7. D. Bienvenido Cuéllar Villaseca.

8. D. Manuel Carmena Ruiz.
9. D. Gregorio Carmena Ruiz.
10. D. Gregorio Carmena Ruiz.
11. D. Gregorio Carmena Ruiz.
12. D. Gregorio Carmena Ruiz.
13. D. Gregorio Carmena Ruiz.
14. D. Gregorio Carmena Ruiz.
15. D. Juan Ortega Estebes
16. D. Juan Ortega Estebes.
17. D. Teodoro Cuéllar López.
18. D. Nicasio Sánchez Díaz.
19. D. Alfonso Díaz Pascual.
20. D. Maximo García Ortega.
21. Cerro la Vega.
22. D. Félix Magán Moreno.
23. D. Antonio Carmena Escibano.
24. U. E. M., S. A.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados para que acudan al Ayuntamiento de Añover de Tajo en la fecha y hora indicada, a fin de que previo traslado a la finca con objeto de tomar los datos sobre el terreno se levante el acta previa a la ocupación.

Se advierte a los propietarios afectados que podrán personarse acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, cuya intervención será a su costa.

Madrid, 7 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones. Javier Sanz-Pastor.—3.576-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1669/1966, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando de Castro Rodríguez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando de Castro Rodríguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1670/1966, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Bernardo Houssay.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Bernardo Houssay,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 20 de junio de 1966 por la que se delega en los Centros dependientes del Departamento la función de reintegrar los títulos académicos y profesionales.

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de enero de 1960) fué autorizado este Departamento para que el timbre de los títulos académicos y profesionales pudiera realizarse mediante timbre móviles adheridos a los mismos ante las dificultades que ofrecía el verificarse directamente en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

La complejidad extraordinaria que para la Sección de Títulos supone el adherir tantos miles de timbres móviles por la cuantía correspondiente al reintegro de cada título, independientemente de otros factores, ha inducido a este Departamento a elevar consulta al de Hacienda para poder delegar en los Centros dependientes de este Ministerio la función de adherir los móviles en el momento que los interesados procedan a retirar sus títulos.

Concedida por el Ministerio de Hacienda la autorización oportuna y mientras subsista la misma, este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir del día 1 de agosto próximo todos los Centros dependientes del mismo no remitirán con el expediente respectivo para la expedición del correspondiente título los timbres móviles objeto del oportuno reintegro.

2.º Cada Centro, cuando los interesados procedan a retirar sus títulos después que por ellos hayan sido comprobados con exactitud los datos consignados en los mismos, procederá a adherir los timbres móviles en la cuantía correspondiente, inutilizándose en la forma prevista en el artículo 188, apartado 1), del Reglamento del Timbre.

3.º Hasta la indicada fecha de 1 de agosto todos los Centros seguirán remitiendo los timbres móviles en la misma forma que lo hacen actualmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 20 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de reforma y ampliación de aulas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Visto el proyecto de obras de reforma y ampliación de aulas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 668.474,78 pesetas; pluses, 11.968,68 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 100.271,21 pesetas; importe de contrata, 780.714,67 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,50 por 100, descontado el 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 14.706,44 pesetas; ídem, íd., por dirección, 14.706,44 pesetas; honorarios de aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 8.823,86 pesetas. Total, 818.951,41 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por Arregui Constructores, S. A., que se compromete a realizarlas por la cantidad de 780.714,67 pesetas, o sea, por el importe tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 818.951,41 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento de numeración 344.612, apartado b).

Segundo.—Que se adjudique a Arregui Constructores, S. A., por la cantidad de 780.714,67 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 31.228,58 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Director general, Javier Rubio.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de decoración y terminación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

Visto el proyecto de obras de decoración y terminación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid y de Peritos Aeronáuticos, redactado por el Arquitecto don Javier Barroso; y

Resultando que el importe total de 3.305.456,86 pesetas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 3.666.252,79 pesetas; pluses, 192.960,67 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 549.937,91 pesetas; total, 4.409.151,37 pesetas; a deducir el 27,61 por 100 ofrecido como baja en el proyecto principal, 1.217.366,69 pesetas: importe presupuesto de contrata, pesetas 3.191.784,68; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100 una vez deducido el 47 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, 43.720,07 pesetas; al mismo por dirección de obra, 43.720,07 pesetas; al Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 26.232,04 pesetas. Total, 3.305.456,86 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto de que se trata, habiéndose rectificado el resumen del presupuesto, por estar mal aplicada la deducción del Decreto de 7 de junio de 1933 en los honorarios facultativos, reuniendo las condiciones que para su aprobación exige el Decreto de 12 de julio de 1962;

Considerando que el mismo no está comprendido entre los que determina el artículo tercero de la Ley de 28 de diciembre de 1963 y que se han tenido en cuenta las prescripciones del artículo 30 de la misma en cuanto a gastos consuntivos y de funcionamiento del nuevo servicio;

Considerando que el proyecto primitivo fué adjudicado en su día a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», quien en la subasta realizada al efecto se comprometió a efectuar la obra con una baja del 27,61 por 100 sobre el presupuesto de contrata y que la citada Sociedad muestra su conformidad con la actual complementaria;

Considerando que existe crédito suficiente para esta atención en el señalado con el número funcional-económico 344.612, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que el Arquitecto y Aparejador de las obras justifican mediante declaración que no pertenecen a ningún Cuerpo que tengan asignado coeficientes y, por tanto, no están afectados por la vigente legislación sobre retribuciones a los funcionarios civiles del Estado;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y se ha fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de que se trata por su total importe de 3.305.456,86 pesetas, que deberán ser abonadas con cargo al crédito consignado en los números funcional-económico 344.612, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo.—Que las obras se adjudiquen a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», por un presupuesto líquido de contrata de 3.191.784,68 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 176.366,05 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Director general, Javier Rubio.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Díaz de Quirós, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Díaz de Quirós, S. L.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por la Empresa «Díaz Quirós, S. L.», contra la Orden de la Dirección General de Previsión de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, confirmatoria de la de la Delegación de Trabajo de Sevilla de quince de octubre del mismo año sobre liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, debemos declarar como declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la Orden impugnada; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas.»